

RESOLUCION MINISTERIAL**No. 00288-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 10 de mayo de 1985.

VISTOS:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SURCO" de 98 hás. 7,770 m², de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2594 de fecha 24 de julio de 1961, se otorgó a favor de don Eduardo Estrabidis Queirolo, el Título de Propiedad No. 14758-A, sobre el predio rústico "SURCO", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 423-84-DR-XVI-J de fecha 17 de setiembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del art. 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse en parte abandonado por su propietario y en parte ocupado por un posesionario de hecho;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto por doña Zoila Fernández Vda. de Estrabidis la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 221-85-DGRA-AR de fecha 5 de marzo de 1985, ha absuelto la apelación confirmando la Resolución Directoral materia del grado, y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SURCO" de 98 hás. 7,770 m². (noventa y ocho hectáreas siete mil setecientos setenta metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2°.— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "SURCO" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°.— La Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la pre-

sente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL**No. 00289-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 10 de mayo de 1985.

VISTOS:

El expediente relativo a la declaración de extinción de dominio del predio rústico "SAN ANTONIO", con una extensión superficial de 593 Hás. 6 500 m²., ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 008-84-DRA-XI-COAJ, de fecha 05 de junio de 1984, la Oficina Agraria de Jaén, en mérito a las atribuciones concedidas mediante Decreto Supremo N° 045-83-AG, declaró de dominio del Estado el predio rústico "SAN ANTONIO", con la extensión y ubicación descritas inicialmente, en aplicación del artículo 52° del Reglamento del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1240-84-DG-RA-AR, de fecha 11 de diciembre de 1984, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, confirma la citada Resolución Directoral de Primera Instancia y aclara que el proceso debe entenderse como la declaración de extinción de dominio, aplicando para ello el artículo 38° del Cuerpo Legal acotado y los artículos 50 y 53 de su Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 044-83-AG, y solicita asimismo, la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, consecuentemente, debe declararse extinguido el derecho de propiedad del citado predio "SAN ANTONIO", en aplicación del inciso d) del artículo 32° del Decreto Ley 22175;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la extinción de dominio del predio rústico "SAN ANTONIO" con una extensión superficial de 593 Hás. 6 500 m². (Quinientos Noventa y tres Hectáreas Seis Mil Quinientos Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "SAN ANTONIO", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

Artículo 4º.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución Ministerial a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00292-85-AG/DGRAAR

Lima, 10 de mayo de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "UCU RARCA" de 5 hectáreas 1,120 metros cuadrados; "RUMY YACO", de 5 hectáreas 4,175 metros cuadrados; ENTREMETIDO", de 4 hectáreas 6,905 metros cuadrados e "ILULI", de 5 hectáreas 2,500 metros cuadrados de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 3842, 4237, 265 y 4788, de fechas 13 de diciembre de 1963, 2 de marzo de 1941, 29 de enero de 1963 y 11 de mayo de 1944, respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de JUAN DE LA CRUZ CACHIQUE ASPAJO, FLORIPES CHAVEZ, CRISTOBAL SAJAMI VALLES y ANASTACIO CAMACHO SAAVEDRA, los Títulos de Propiedad números 17731-A, 4411, 16601-A y 4807 sobre los predios rústicos "UCU RARCA", "RUMY YACO", "ENTREMETIDO" e "ILULI", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directores números 0740-83-AG-DR-XIII-SM, 0741-83-AG-DR-XIII-SM, 0744-83-AG-DR-XIII-SM y 0745-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 29 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de junio de 1984,

ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad números 17731-A, 4411, 16601-A y 4801 otorgados a favor de JUAN DE LA CRUZ CACHIQUE ASPAJO, FLORIPES CHAVEZ, CRISTOBAL SAJAMI VALLES y ANASTACIO CAMACHO SAAVEDRA sobre los predios rústicos denominados "UCU RARCA", de 5 Hás. 1,120 m2. (Cinco Hectáreas, Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados); "RUMY YACO", de 5 Hás. 4,175 m2. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Ciento Setenticinco Metros Cuadrados); "ENTREMETIDO", de 4 Hás. 6,905 m2. (Cuatro Hectáreas, Seis Mil Novecientos Cinco Metros Cuadrados) e "ILULI", de 5 Hás. 2,500 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales números 3842, 4237, 265 y 4788, de fechas 13 de diciembre de 1963, 2 de marzo de 1944, 29 de enero de 1963 y 11 de mayo de 1944, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "UCU RARCA", "RUMY YACO", "ENTREMETIDO" e "ILULI", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00293-85-AG/DGRAAR

Lima, 10 de mayo de 1985.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA MISION" y "TIERRA GLORIOSA", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,